



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

PARRAL,

DECRETO EXENTO N° _____/

VISTOS:

1. El contrato a Honorarios de fecha 03 de Enero de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **EVELYN OLGA QUEZADA CESPED.-**
2. Decreto Exento N° 342 de fecha 21 de Enero de 2022, que aprueba el contrato antes aludido.
3. La Modificación de contrato a Honorarios de fecha 16 de Agosto de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **EVELYN OLGA QUEZADA CESPED.-**
4. La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
5. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
6. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
7. El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
8. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, la modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 16 de Agosto de 2022, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **EVELYN OLGA QUEZADA CESPED, C.N.I N° 12.670.014-8**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que las partes, de común acuerdo, vienen en modificar las cláusulas Primera y Segunda del contrato, debiendo quedar como sigue:

"PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **EVELYN OLGA QUEZADA CESPED**, bajo el régimen de honorarios, a fin de que se desempeñe como Coordinadora de la Oficina Protección de Derechos de la Infancia, realizando las siguientes labores necesarias no habituales:

- Profesional responsable de los aspectos legales de la OPD;
- Participar técnicamente en el proceso de intermediación;
- Representación legal como Curador Ad Litem en causas designadas por el Tribunal de Familia de Parral y Linares;
- Reuniones técnicas con el equipo de trabajo OPD promoviendo una mirada de gestión territorial;
- Realizar derivaciones de casos a Duplas;
- Asesorar a las autoridades locales en los temas de niñez, reforzando/generando las voluntades que permiten apuntar al desarrollo efectivo de sistemas locales de derechos;
- Acoger, informar, orientar y derivar a los beneficiarios respecto de la red.-
- Derivar adultos responsables a centros de salud y otros;
- Despejar situación de vulneración de derechos en que se encuentra el niño, niña o adolescente;
- Realizar visitas domiciliarias;
- Realizar talleres enfocados al fortalecimiento de recursos personales de los usuarios;
- Asistir a audiencias de Tribunal de Familia;
- Ingreso de información requerida a la plataforma SENAINFO (técnico-financiero);
- Realizar proceso financiero de la oficina, rendiciones, cierre de mes entre otros, e informar a Encargada de Programas Externos;
- Participar en supervisiones técnicas y financieras que realizan profesionales de MEJOR NIÑEZ;
- Asistir a reuniones, jornadas, eventos y seminarios programados.-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.-)** impuesto incluido, el que se cancelará retenido y declarado por el municipio.-

La cancelación de los honorarios se efectuará el día 25 de cada mes (debido a que los gastos deben aparecer obligados antes del día 30 de cada mes, según lo dispuesto por SENAME), previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte de el/la prestador/a de servicios para el cumplimiento del contrato, esto es, **JEFA DE ACCION SOCIAL o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir.



De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.-"

4.- **ESTABLÉCESE**, que en lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá dicha modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA

mms

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (nelson.lopez@parral.cl, jorge.valverde@parral.cl, alejandro.faundez@parral.cl)
- 3.- RR. HH.
- 4.- Interesado (Evelyn.quezada@parral.cl)

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

JEFA DE PERSONAL	DIRECTOR RR. HH.
KARLA GUZMAN GUZMAN	JAVIER MOREIRA BAUERLE
	



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 16 de Agosto de 2022, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa de la comuna doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° **10.604.200-4**, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **EVELYN OLGA QUEZADA CESPED**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.670.014-8, domiciliada en Pasaje Tres N° 926, Villa El Sol, de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el/la Prestador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 03/01/2022, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** se contrató los servicios de doña **EVELYN OLGA QUEZADA CESPED**, contrato que fue aprobado por Decreto Exento N° 342 de fecha 21/01/2022.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en modificar las cláusulas Primera y Segunda del contrato, debiendo quedar como sigue:

"PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **EVELYN OLGA QUEZADA CESPED**, bajo el régimen de honorarios, a fin de que se desempeñe como Coordinadora de la Oficina Protección de Derechos de la Infancia, realizando las siguientes labores necesarias no habituales:

- Profesional responsable de los aspectos legales de la OPD;
- Participar técnicamente en el proceso de intermediación;
- Representación legal como Curador Ad Litem en causas designadas por el Tribunal de Familia de Parral y Linares;
- Reuniones técnicas con el equipo de trabajo OPD promoviendo una mirada de gestión territorial;
- Realizar derivaciones de casos a Duplas;
- Asesorar a las autoridades locales en los temas de niñez, reforzando/generando las voluntades que permiten apuntar al desarrollo efectivo de sistemas locales de derechos;
- Acoger, informar, orientar y derivar a los beneficiarios respecto de la red.-
- Derivar adultos responsables a centros de salud y otros;
- Despejar situación de vulneración de derechos en que se encuentra el niño, niña o adolescente;
- Realizar visitas domiciliarias;
- Realizar talleres enfocados al fortalecimiento de recursos personales de los usuarios;
- Asistir a audiencias de Tribunal de Familia;
- Ingreso de información requerida a la plataforma SENAINFO (técnico-financiero);
- Realizar proceso financiero de la oficina, rendiciones, cierre de mes entre otros, e informar a Encargada de Programas Externos;
- Participar en supervisiones técnicas y financieras que realizan profesionales de MEJOR NIÑEZ;
- Asistir a reuniones, jornadas, eventos y seminarios programados.-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.-)** impuesto incluido, el que se cancelará retenido y declarado por el municipio.-

La cancelación de los honorarios se efectuará el día 25 de cada mes (debido a que los gastos deben aparecer obligados antes del día 30 de cada mes, según lo dispuesto por SENAME), previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte de el/la prestador/a de servicios para el cumplimiento del contrato, esto es, **JEFA DE ACCION SOCIAL o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.-"

TERCERO: En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

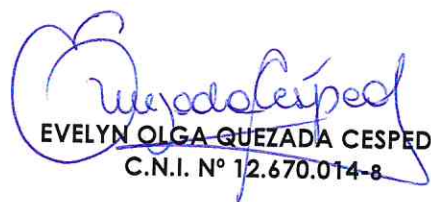
CUARTO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.

QUINTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SEXTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un ejemplar, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° 10.604.200-4


EVELYN OLGA QUEZADA CESPED
C.N.I. N° 12.670.014-8